

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGIA INDOAMERICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

I

Por una parte, la **Universidad Tecnológica Indoamerica**, constituida dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, con su sede matriz en la ciudad de Ambato, creada mediante ley No 112, publicada en el Registro Oficial No 373 del 31 de julio de 1998, representada legalmente por el Dr. Franklin Tapia Defaz en su condición de Rector, designado mediante Resolución de Consejo Superior Universitario No 007-2015 de fecha 15 de julio del 2015, con domicilio legal constituido al efecto en la ciudad de Ambato, que para efectos del presente Convenio se denominará: **UTI**.

Por otra parte, la **Universidad Mayor de San Simón**, institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, mediante la investigación y la interacción social universitaria; representada legalmente por el Ing. Luis Federico Garvizu Montaña, en su condición de Rector a.i., designado mediante Resolución Rectoral N°740/15 de fecha 24 de noviembre de 2015, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, que para fines del Convenio se denominará: **LA UMSS**.

Ambas autoridades, acuerdan desarrollar el presente Convenio Marco de Colaboración, teniendo en cuenta los intereses mutuos de las partes, en áreas de la cultura y de la ciencia.

II

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- 1) Investigaciones conjuntas.
- 2) Intercambio de información científico-técnica.
- 3) Movilidad de docentes, investigadores, estudiantes.
- 4) Formación de Recursos Humanos en grado y/o posgrado.

III

Las partes manifiestan su voluntad común de que participen en los futuros planes de trabajo, de ser necesario, todas las Unidades Académicas e institucionales adscritas a ambas Instituciones de Educación Superior.

IV

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este Convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes modalidades.

- a) Intercambio de investigadores y especialistas por períodos cortos, medios o largos para realizar investigaciones científicas conjuntas.
- b) Elaboración y realización conjunta de temas de investigación de interés para investigadores científicos y catedráticos de ambas Universidades.
- c) Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.
- d) Movilidad de docentes, investigadores y estudiantes de grado y posgrado.



[Handwritten signature]



e) Organización de cursos de posgrado en temas de interés de ambas Instituciones.

V

Las partes signatarias convienen que los bienes muebles o inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

VI

El intercambio de profesores se hará tendiendo al principio de reciprocidad, siempre que esto sea posible.

Ambas partes podrán recabar fondos de otras instituciones para financiar los fondos derivados de estos intercambios.

VII

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar la autoría de la misma.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

VIII

Este Convenio, no limita a las partes en la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

IX

Este Convenio se mantendrá vigente durante cinco años, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

X

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

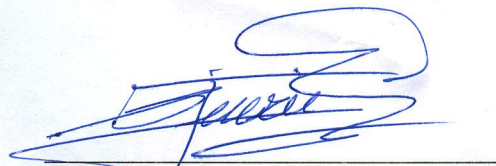
Los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivas Instituciones aprueban el presente documento confeccionado por duplicado en las fechas señaladas.

En Quito, Ecuador, 28 enero 2016

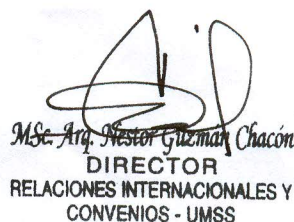
En Cochabamba, Bolivia, 10 febrero de 2016



Por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
INDOAMÉRICA**
Dr. Franklin Tapia Defaz
RECTOR



Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN
SIMÓN**
Ing. Luis Federico Garvizu Montaña
RECTOR a.i.



MSc. Arq. Néstor Guzmán Chacón
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS